



ACTA DE ADMISION, EVALUACION CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUEN PRO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 67-2024-MPHi/CS-1

1. DATOS GENERALES.

En la Provincia de Huari, a los 17 días del mes de octubre del año 2024, en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huari, a las 10:30 horas, los integrantes del comité de selección (CS), encargado de preparación, conducción y desarrollo del proceso de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 67-2024-MPHi/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la "RENOVACION DE PTAR, EN EL (LA) SECTORES DE ACOPALCA, ARHUAY Y ULIA DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2656042", presentadas al presente proceso de selección.

2. DETALLE DE REGISTRO DE PARTICIPANTES (ELECTRONICO).

De acuerdo a la plataforma del SEACE, **Trece (13)** participantes se registraron de manera validas según cuadro siguiente:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	10/10/2024	Válido		10/10/2024	20274419637
2	Proveedor con RUC	20407775806	"SERVICIOS INTEGRALES GASALA " SAC	13/10/2024	Válido		13/10/2024	20407775806
3	Proveedor con RUC	20457396946	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	04/10/2024	Válido		04/10/2024	20457396946
4	Proveedor con RUC	20495970702	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	14/10/2024	Válido		14/10/2024	20495970702
5	Proveedor con RUC	20531035535	SOSAGER S.R.L.	11/10/2024	Válido		11/10/2024	20531035535
6	Proveedor con RUC	20533967982	CORPORACIÓN LOS ANDES DEL PERÚ S.R.L. - COANPE S.R.L.	05/10/2024	Válido		05/10/2024	20533967982
7	Proveedor con RUC	20534151307	JZ CONSTRUCTORES S.A.C.	11/10/2024	Válido		11/10/2024	20534151307
8	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	04/10/2024	Válido		04/10/2024	20542191059
9	Proveedor con RUC	20600087224	INVERSIONES ANDINA DEL PERU S.R.L.	14/10/2024	Válido		14/10/2024	20600087224
10	Proveedor con RUC	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	11/10/2024	Válido		11/10/2024	20601505828

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
11	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	14/10/2024	Válido		14/10/2024	20603425104
12	Proveedor con RUC	20611078120	SERVICIOS E INVERSIONES GENERALES HNOS. RAMOS C & E S.A.C.	15/10/2024	Válido		15/10/2024	20611078120
13	Proveedor con RUC	20612584100	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA PEREZ E.I.R.L.	04/10/2024	Válido		04/10/2024	20612584100

3. DETALLE RE REGISTRO DE OFERTAS (ELECTRONICO).

Del registro de participantes, **tres (03)** postores han registro y presento su oferta a través del sistema del SEACE, de tal como lo ha evidenciado mediante plataforma del SEACE, según cuadro adjunto:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	RENOVACION DE PTAR, EN EL (LA) SECTORES DE ACOPALCA, ARHUAY Y ULIA DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2656042			
20612584100	CONSORCIO MISHICANCA	16/10/2024	18:11:59	Electronico
20533967982	CORPORACION LOS ANDES DEL PERU S.R.L. - COANPE S.R.L.	16/10/2024	21:45:54	Electronico
20407775806	"SERVICIOS INTEGRALES GASALA " SAC	16/10/2024	23:15:10	Electronico

4. ADMISION DE OFERTAS Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS.

Se procede a verificar toda la documentación obligatoria de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, de los postores que presentaron sus ofertas, siendo el resultado siguiente:



DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	CONSORCIO MISHICANCA	CORPORACION LOS ANDES DEL PERU S.R.L.	SERVICIOS INTEGRALES GASALA S.A.C.
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA			
Anexo N° 01.- Declaración jurada de datos del postor.	Presenta	Presenta	Presenta Observ. N° 02
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	Presenta	Presenta	Presenta Observ. N° 02
Anexo N° 02.- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	Presenta	Presenta	Presenta
Anexo N° 03.- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	Presenta	Presenta	Presenta
Anexo N° 04.- Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.	Presenta	Presenta	Presenta
Anexo N° 05.- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones	Presenta	No corresponde	No corresponde
El precio de la oferta en soles y adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6	Presenta S/ 575,310.78	Presenta Observ. N° 01 S/ 575,310.78	Presenta Observ. N° 02 S/ 575,310.78
RESULTADO DE LA OFERTA	ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO

Es de precisar que, el comité de selección se acoge al principio de PRESUNCION DE LA VERACIDAD y el PRINCIPIO DE LA BUENA FE PROCEDIMENTAL de la Ley y TUO N° 27444 Ley general del procedimiento administrativo, respecto a la información y documentación presentada por los postores ante esta entidad, los mismos que pueden ser verificados a través de acciones de control concurrente y/o posterior por los diversos órganos de control y/o la misma entidad, transmitiendo la responsabilidad civil, administrativa o penal a quienes presentaron dichos documentos en afán de tergiversar la información real del postor.

ANEXO N° 01: CORPORACION LOS ANDES DEL PERU S.R.L.

RESPECTO AL ANEXO N° 06 - PRECIO DE LA OFERTA

Respecto al anexo n° 6, se ha logrado evidenciar diversos errores aritméticos, circunstancia que limita poder determinar de forma precisa y clara lo realmente ofertado por el postor:

ERROR ARITMETICO N° 01: Del recalclo podemos verificar: $20.08 + 1136.77 + 818.08 + 71.26 = 2,046.19$

01.03.01.04.01	CAMARA DE REJAS (01 UND)				2,046.20
01.03.01.04.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				20.08
01.03.01.04.01.01.01	LIMPIEZA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	m2	2.29	8.77	20.08
01.03.01.04.01.02	TUBERIA Y ACCESORIOS				1,136.77
01.03.01.04.01.02.01	ACCESORIOS EN CAMARA DE REJAS	glb	1.00	1,136.77	1,136.77
01.03.01.04.01.03	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDADURAS				818.08
01.03.01.04.01.03.01	REMOCION DE TARRAJEO	m2	13.20	14.04	185.33
01.03.01.04.01.03.02	TARRAJEO EN INTERIORES	m2	5.57	52.78	293.98
01.03.01.04.01.03.03	TARRAJEO EN EXTERIORES	m2	7.63	44.40	338.77
01.03.01.04.01.04	PINTURA EN ESTRUCTURAS EXISTENTES				71.26
01.03.01.04.01.04.01	PINTURA ESAMLTE 02 MANOS, EN EXTERIORES	m2	7.63	9.34	71.26

ERROR ARITMETICO N° 02: Del recalclo podemos verificar que $236.43 + 1,101.75 = 1,338.18$

01.03.01.04.03.06	PINTURA EN ESTRUCTURAS EXISTENTES				1,338.17
01.03.01.04.03.06.01	PINTURA ESAMLTE 02 MANOS, EN EXTERIORES	m2	117.96	9.34	1,101.75
01.03.01.04.03.06.02	PINTURA EN ESTRUCTURAS METALICAS	m2	18.99	12.45	236.43

Municipalidad Provincial de Huari

Huari-Ancash



ERROR ARITMETICO N° 03: Del recalcu podemos verificar que $87.61+5346.21+1283.04+329.42+376.96 = 7,423.24$

01.04.01.04.02	TANQUE SEPTICO (01 UND)			7,423.24	7,423.25
01.04.01.04.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				87.61
01.04.01.04.02.01.01	LIMPIEZA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	m2	9.99	8.77	87.61
01.04.01.04.02.02	SELLADO DE LODOS PROVENIENTE DE TANQUE SEPTICO				5,346.21
01.04.01.04.02.02.01	EQUIPOS PARA TRABAJOS ESPECIFICOS				933.24
01.04.01.04.02.02.01.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA TRABAJOS CON AGUAS RESIDUALES	und	3.00	201.70	605.10
01.04.01.04.02.02.01.02	EQUIPAMIENTO PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	glb	1.00	328.14	328.14
01.04.01.04.02.02.02	TRABAJOS PRELIMINARES				39.13
01.04.01.04.02.02.02.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	6.25	4.01	25.06
01.04.01.04.02.02.02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	6.25	2.25	14.06
01.04.01.04.02.02.03	MOVIMIENTO DE TERRRAS				2,548.26
01.04.01.04.02.02.03.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	m3	25.00	53.45	1,336.25
01.04.01.04.02.02.03.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	46.25	5.35	247.44
01.04.01.04.02.02.03.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	2.50	35.11	87.78
01.04.01.04.02.02.03.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CARGUO MANUAL D=50m	m3	27.34	32.07	876.79
01.04.01.04.02.02.04	SELLADO DE LODOS				1,825.59
01.04.01.04.02.02.04.01	DESCOLMATACION Y COLOCADO DE LODOS EN ZANJA	m3	16.85	70.15	1,182.03
01.04.01.04.02.02.04.02	SELLADO DE LODOS CON CAL VIVA	m2	6.25	102.97	643.56
01.04.01.04.02.03	CAMARA DE VALVULAS				1,283.04
01.04.01.04.02.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				11.23
01.04.01.04.02.03.01.01	LIMPIEZA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	m2	1.28	8.77	11.23
01.04.01.04.02.03.02	TUBERIA Y ACCESORIOS				1,250.23
01.04.01.04.02.03.02.01	ACCESORIOS EN CAMARA DE VALVULAS	glb	1.00	1,250.23	1,250.23
01.04.01.04.02.03.03	PINTURA EN ESTRUCTURAS EXISTENTES				21.58
01.04.01.04.02.03.03.01	PINTURA ESAMLTE 02 MANOS. EN EXTERIORES	m2	2.31	9.34	21.58
01.04.01.04.02.04	TUBERIA Y ACCESORIOS				329.42
01.04.01.04.02.04.01	ACCESORIOS EN TANQUE SEPTICO	glb	1.00	329.42	329.42
01.04.01.04.02.05	PINTURA EN ESTRUCTURAS EXISTENTES				376.96

ERROR ARITMETICO N° 04: Del recalcu podemos verificar que $4,576.76+10,035.59+6,031.30 = 20,643.65$

01.05.01.02.02.05	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDADURAS				20,643.64
01.05.01.02.02.05.01	REMOCION DE TARRAJEO	m2	325.98	14.04	4,576.76
01.05.01.02.02.05.02	TARRAJEO EN INTERIORES	m2	190.14	52.78	10,035.59
01.05.01.02.02.05.03	TARRAJEO EN EXTERIORE	m2	135.84	44.40	6,031.30

ERROR ARITMETICO N° 05: Del recalcu podemos verificar que $345.20+2,688.54+1,660.11+415.11+847.79+1,063.83+240.53+11,411.28+184.16+281.27+284.21 = 19,452.03$

01.04.01.04.06	REDES DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y TUBERIA DE EVACUACION			19,452.03	19,452.01
01.04.01.04.06.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	ml	153.42	2.25	345.20
01.04.01.04.06.02	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	m3	50.30	53.45	2,688.54
01.04.01.04.06.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	310.30	5.35	1,660.11
01.04.01.04.06.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA DE 6"	ml	151.50	2.74	415.11
01.04.01.04.06.05	RELLENO Y COMPACTADO ZANJA C/MATERIAL SELECCIONADO EN CAPAS 0.10m	m3	13.63	62.20	847.79
01.04.01.04.06.06	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	30.30	35.11	1,063.83
01.04.01.04.06.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CARGUO MANUAL D=50m	m3	7.50	32.07	240.53
01.04.01.04.06.08	TENDIDO DE TUBERIA PVC SAP a 6"	ml	151.50	75.52	11,441.28
01.04.01.04.06.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/CAJA INSPECCION	m2	3.04	60.58	184.16
01.04.01.04.06.10	CONCRETO fy= 175 kg/cm2, P/CAJA DE INSPECCION	m3	0.56	502.26	281.27
01.04.01.04.06.11	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 grado 60	kg	35.84	7.93	284.21

Al respecto debemos de tener en cuenta lo manifestado por la Dirección Técnica Normativa mediante la OPINION N° 062-2018-DTN, en su conclusión 3.2. que manifiesta "3.2. Una vez que las Bases quedaban integradas, no era posible su modificación en ninguno de sus extremos ni a solicitud de algún participante del proceso ni por parte de autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, constituyéndose como reglas definitivas del proceso".

De lo antes mencionado, debemos traer a colación, lo manifestado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que mediante su Art. 60 numeral 60.4 donde al pie menciona:

- 60.4. "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación (...)".

Por otra parte, es necesario, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 235-2022-TCE-S4:

- (...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, **sin recurrir a interpretaciones**. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí (...)

También debemos de precisar que, mediante la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, ha sido manifestado lo siguiente:

- "(...) **Toda información contenida en la oferta debe de ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe de encontrarse conforme con los requerido en las bases integradas**, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad (...)".

Finalmente, resulta de vital importancia, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, que manifiesta lo siguiente:

- (...) **no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta**, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar algún hecho."

Finalmente, cabe recalcar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta sea clara y precisa y no induzca al error o a la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias. No es función del comité de selección interpretar el alcance real de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y la normativa que la regula, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, por lo expuesto, este colegiado ha decidido NO ADMITIR la oferta, en aras de garantizar la correcta contratación para la ejecución de la obra, mitigando riesgos y protegiendo los derechos constitucionales que les fueron conferidas a la población beneficiaria.

ANEXO N° 02: SERVICIOS INTEGRALES GASALA S.A.C.

RESPECTO AL ANEXO N° 01 – DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Se ha logrado evidenciar que el postor no tiene actualizada su información telefónica que fue declarada mediante el presente anexo.

Según lo declarado en el ANEXO N° 01 – DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTRO

Nombre, Denominación o Razón Social :	SERVICIOS INTEGRALES GASALA S.A.C.			
Domicilio Legal :	CALLE SANTA ROSA 1409 (PARALELA AL JR SOLEDAD) /ANCASH-HUARAZ-HUARAZ			
RUC :	20407775806	Teléfono(s) :	952-227-210	
MYPE			Si	X No
Correo electrónico :	roger.garay@hotmail.com			

Según lo declarado en la página SUNAT.

Número de RUC:	20407775806 - "SERVICIOS INTEGRALES GASALA " SAC		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	"SIGASA" SAC		
Fecha de Inscripción:	12/09/2008	Fecha de Inicio de Actividades:	12/09/2008
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	JR SAN CRISTOBAL NRO 327 COM BARRIO CONO ALUVIONICO OE (5TO PISO) ANCASH - HUARAZ - HUARAZ		

Según lo declarado en la página SEACE.

"SERVICIOS INTEGRALES GASALA " SAC

Vigentes: VIGENTES EXHAUSTOS EXCEPTORES DE OBRAS

No vigentes: (Continuar en menú)

RUC (*) : 20407775806

Teléfono (*) : 424110

Email (*) : carbajal25@hotmail.com

Domicilio (*) : ANCASH / HUARAZ / HUARAZ

Es de precisar que mediante el numeral 1 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado ha sido manifestado lo siguiente:

- 11.1. Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. **La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP.**

RESPECTO AL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.

- Respecto al certificado de vigencia de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES GASALA S.A.C.** con partida electrónica N° **11088966**, mediante la cual se evidencia el nombramiento del señor **GARAY GOMEZ ROGER VIDAL** con DNI N° 47377887 en el cargo de GERENTE GENERAL, ha sido corroborado que mediante las facultades que le fueron conferidas, no se ha logrado identificar la facultad para la presentación de ofertas para procedimientos de selección, motivo por el cual se limita la correcta interacción frente a la entidad sobre el uso de sus facultades.

Es importante expresar que el numeral 2 del artículo 59 de la Ley 30225 de Contrataciones del estado ha manifestado que "Las solicitudes de expresiones de interés, **ofertas y cotizaciones son suscritas por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin**". Como se ha logrado evidenciar, las facultades conferidas al gerente general no precisan consideraciones para el método de contratación ADJUDICACION SIMPLIFICADA.



del mismo modo, según lo manifestado por la Dirección Técnica Normativa mediante la OPINION N° 128-2018-DTN, la cual expresa lo siguiente en su conclusión 3.1.:

- En caso el postor actúe a través de representante legal, apoderado o mandatario, **el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada**, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta.

Sobre lo suscitado es importante traer a colación lo manifestado por el artículo 362 del código penal peruano:

- El que, públicamente, **ostenta insignias o distintivos de una función o cargo que no ejerce o se arroga grado académico, título profesional u honores que no le corresponden**, será reprimido con pena privativa de libertad (...)

Sobre el particular tenemos que manifestar que el presente procedimiento de selección se encuentra convocado tal como lo establece el Título V "METODOS DE CONTRATACION", Capítulo I "DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN", Artículo 53. Procedimientos de selección, numeral c) "ADJUDICACION SIMPLIFICADA", del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225. Téngase en consideración que los documentos emitidos por Registros públicos, coadyuvan a este órgano colegiado a poder realizar la verificación integral de las facultades que les fueron conferidas a los representantes legales, gerentes y/o apoderados en sus respectivas empresas. En este caso en particular, se ha logrado evidenciar que el señor GARAY GOMEZ ROGER VIDAL, no cuenta con facultades para poder participar en este tipo de procedimiento de selección.

RESPECTO AL ANEXO N° 06 - PRECIO DE LA OFERTA

Respecto al documento del precio de la oferta, se ha logrado evidenciar que el postor ha presentado el documento en condiciones diferentes a las bases integradas, téngase en consideración que las bases integradas conforman las reglas definitivas del procedimiento de selección.

Documento presentado por el participante:

DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LA OFERTA					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/

Solicitado por las Bases Integradas del procedimiento:

Importante					
<ul style="list-style-type: none"> El postor debe adjuntar el desgregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo. 					
N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

Por otro lado, se evidencia que el mencionado anexo 6, es totalmente ilegible como se muestra a continuación:

Página N 17:

1.3.1.4.32.12	EQUIPAMIENTO PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	gd	1.00	328.14	328.14
1.3.1.4.32.13	LAVAJOS PRELIMINARES				117.50
1.3.1.4.32.21	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	18.00	4.01	72.18
1.3.1.4.32.22	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	18.00	2.26	40.50
1.3.1.4.32.23	EXCAVACION DE TERRENO				7.380.00
1.3.1.4.32.31	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	m3	72.00	53.46	3.848.40
1.3.1.4.32.32	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	114.00	5.35	609.90
1.3.1.4.32.33	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	7.20	35.11	252.79
1.3.1.4.32.34	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CARGUO MANUAL D=50M	m3	78.75	32.07	2.525.51
1.3.1.4.32.35	TRAZO DE NIVELES				10.40.00

Página N 18:

1.3.1.4.34	CAMARA DE VALVULAS (01 UND)				1,381.09
1.3.1.4.34.1.1	LIMPIEZA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	m2	1.68	8.77	14.73
1.3.1.4.34.2.1	ACCESORIOS EN CAMARA DE VALVULAS	gr	1.00	911.24	911.24
1.3.1.4.34.3.1	PINTURA ESMALTE 02 MANOS EN EXTERIORES	m2	9.12	9.34	85.18
1.3.1.4.34.4.1	TAPA METALICA SANITARIA DE 120x120M	und	1.00	369.94	369.94

Página N 19:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
1.3.1.4.52	SELLADO DE LODOS PROVENIENTE DE LECHO DE SECADO				18,267.84
1.3.1.4.52.1.1	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA TRABAJOS CON AGUAS RESIDUALES	und	2.00	201.70	403.40
1.3.1.4.52.1.2	EQUIPAMIENTO PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	gr	1.00	328.14	328.14
1.3.1.4.52.2.1	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	18.00	4.01	72.18
1.3.1.4.52.2.2	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	18.00	2.25	40.50
1.3.1.4.52.3.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	m3	72.00	52.45	3,848.40

Página N 20:

1.4.1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES N°01				65,746.28
1.4.1.1	TRABAJOS PRELIMINARES				2,450.70
1.4.1.1.1	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO GENERAL	m2	296.95	2.43	721.59
1.4.1.1.2	LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACION GENERAL	m2	261.21	10.90	2,738.19
1.4.1.1.3	VEGETACION EXISTENTE (DESARRE)				485.91
1.4.1.1.4	TRABAJOS PRELIMINARES				241.81
1.4.1.2.1.1	LIMPIEZA DE RED	m	30.00	8.04	241.20
1.4.1.2.2	PRUEBA HIDRAULICA				163.80
1.4.1.2.2.1	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA	m	30.00	5.46	163.80
1.4.1.3	REDES DE INSPECCION (RIS) (01)				125.35
1.4.1.3.1	TRABAJOS PRELIMINARES				125.35
1.4.1.3.1.1	LIMPIEZA DE BUZONES	m2	3.54	35.41	125.35
1.4.1.4	REDES				62,295.58
1.4.1.4.1	TRABAJOS PRELIMINARES				18.94

Al respecto debemos de tener en cuenta lo manifestado por la Dirección Técnica Normativa mediante la OPINION N° 062-2018-DTN, en su conclusión 3.2. que manifiesta "3.2. Una vez que las Bases quedaban integradas, no era posible su modificación en ninguno de sus extremos ni a solicitud de algún participante del proceso ni por parte de autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, constituyéndose como reglas definitivas del proceso".

De lo antes mencionado, debemos traer a colación, lo manifestado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que mediante su Art. 60 numeral 60.4 donde al pie menciona:

- 60.4. "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación (...)".

Por otra parte, es necesario, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 235-2022-TCE-S4:

- (...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, **sin recurrir a interpretaciones.**



Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí (...)

También debemos de precisar que, mediante la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, ha sido manifestado lo siguiente:

- "(...) **Toda información contenida en la oferta debe de ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe de encontrarse conforme con los requerido en las bases integradas**, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad (...)"

Finalmente, resulta de vital importancia, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, que manifiesta lo siguiente:

- (...) **no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar algún hecho.**"

Finalmente, cabe recalcar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta sea clara y precisa y no induzca al error o a la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias. No es función del comité de selección interpretar el alcance real de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y la normativa que la regula, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, por lo expuesto, este colegiado ha decidido NO ADMITIR la oferta, en aras de garantizar la correcta contratación para la ejecución de la obra, mitigando riesgos y protegiendo los derechos constitucionales que les fueron conferidas a la población beneficiaria.

DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas se admiten, en vista de que contienen los documentos requeridos en la sección específica de las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	Condición
1	CONSORCIO MISHICANCA	Admitida

5. EVALUACION Y CALIFICACION.

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procedió a calificar al postor que obtuvo la condición de admitida, según el orden de prelación, verificando que cumpla con los requisitos de calificación detallados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación será descalificada.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO MISHICANCA
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	
A1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 1, del artículo 139, se acreditará a la suscripción del contrato.
A2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
ESTADO DEL POSTOR		CALIFICA



DETERMINAR EL PUNTAJE DE LA OFERTA

Se procede a identificar la oferta más baja, ello con la finalidad de otorgar el puntaje máximo. Es decir, se otorgará el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la fórmula descrita en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas integradas "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACION	CONSORCIO MISHICANCA
a	Precio	100 puntos	100 puntos
PUNTAJE			100 puntos
b	Solicitud de Bonificación del 5% por tener la condición de Micro y Pequeña Empresa	5 puntos	5 puntos
c	Solicitud de Bonificación del 10% por servicios prestados fuera de la provincia lima callao	10 puntos	10puntos
PUNTAJE TOTAL			115 puntos

6. BUENA PRO.

Luego de haber determinado el puntaje técnico y económico de los postores que pasaron a la etapa de CALIFICACION, el comité de selección, **OTORGA LA BUENA PRO** al postor: **CONSORCIO MISHICANCA** integrada por las empresas **CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA PEREZ E.I.R.L.** con RUC N° **20612584100** y la empresa **YAEV E.I.R.L.** con RUC N° **20571135885**, con su oferta económica de **S/ 575,310.78 (Quinientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Diez con 78/100 Soles)**, por haber cumplido con los requisitos de admisibilidad, evaluación y calificación establecidos en las bases integradas.

7. CONCLUSIONES

7.1. El Comité otorga la buena pro al postor: **CONSORCIO MISHICANCA**, por el monto consignado en el numeral 6 de la presente acta, por lo que en concordancia con el numeral 64.1 del Artículo 64 del RLCE, la buena pro deberá ser consentida en el plazo establecido por ley, si en caso no existiese el recurso de apelación.

7.2. Una vez publicado el consentimiento de la buena pro, remítase la presente acta y expediente de contratación, al órgano encargado de las contrataciones para que inicie el procedimiento de perfeccionamiento de contrato, en atención al numeral 49.3 del Artículo 49 del RLCE.

Siendo las 12:50 horas del mismo día, los tres (3) miembros del Comité suscriben la presente acta en señal de conformidad y por unanimidad.



ANIBAL TEOFILO MENDOZA TREJO
 Presidente del Comité de Selección



MICHEL DOMINGO GUILLEN ROSARIO
 Primer Miembro (Suplente)



DAVID TIMOTEO GONZALES GOMEZ
 Segundo Miembro